

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

5. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 16.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable (BOME nº 4.186 de 29/04/05), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autóno-

ma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.204 de 01/07/05), por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, mediante la presente Orden y con arreglo a las disposiciones que anteceden, ORDENO convocar expresa y formalmente el presente proceso de concesión de subvenciones".

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 22 de febrero de 2006

El Secretario Técnico de Economía Empleo y Turismo. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

290.- El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 30 de enero de 2006, con entrada en esta Ciudad el 2 de febrero del mismo año y registrado al nº 4788, comunica lo siguiente:

"00030

TORRES V CENTENARIO, 8.ª PLANTA.

Número de Identificación Único: 52001 3 0100095/2006.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2006.

Recurrente: D. FRANCISCO MARTIN RUEDA, RITA DE CASIA SANCHEZ MAR TIN .

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. nº 6/06, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. Francisco